

VILLAR DEL REY

ZAHÍNOS

ZALAMEA DE LA SERENA

LA ZARZA

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., en nueva redacción otorgada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de julio de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve el archivo del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés.

En relación con el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia en distintas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés registradas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo con fechas 11 y 12 de marzo de 2002, se emite la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación del expediente en lo que se refiere a las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de las localidades afectadas acreditativas del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en las citadas localidades en el momento de las solicitudes, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de marzo de 2003 por el que se sometía a información pública el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia

Segundo.- Con fecha 4 de septiembre de 2002 por parte de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones se dictaron resoluciones por las que se acordaba ampliar el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997 para resolver el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia iniciado mediante las solicitudes formuladas por D^a Inmaculada Guadalupe y Rocío del Valme Cotrina Valdés.

Tercero.- Frente a las solicitudes formuladas por las citadas farmacéuticas y dentro del plazo de veinte días del trámite de información pública se han presentado diversos escritos de alegaciones, en los que cabe distinguir los siguientes bloques en función del contenido de las mismas:

a) En primer lugar, por D. Miguel Ángel Pablos Mateos, farmacéutico titular de Huertas de Animas se alega que en la certificación emitida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres figuran en el municipio de Trujillo un total de seis oficinas de farmacia, cuando en realidad son siete, al tenerse que incluir la farmacia de la cual él mismo es titular toda vez que el Ayuntamiento de la citada localidad no reconoce el Arrabal de Huertas de Animas como núcleo o pedanía independiente de Trujillo. Esta misma circunstancia es alegada también por D^a Isabel Guerrero Rodríguez, farmacéutica titular de Trujillo.

b) En segundo lugar, la práctica totalidad de las alegaciones presentadas se refieren a la falta del requisito de población suficiente para la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las diversas localidades solicitadas por las Sras. Cotrina Valdés.

c) Por último, algunos de los escritos de alegaciones plantean la necesidad de que se establezca por la Administración la exigencia de pago de una tasa sobre el derecho de solicitud de apertura de nuevas oficinas de farmacia, al suponer la tramitación de este tipo de procedimiento un desgaste de recursos adicional en la Administración y un coste a los particulares afectados.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- La presente Resolución se dicta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de

Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, siendo competente para dictarla la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 3.1 p) del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segunda.- En primer lugar, son estimadas las alegaciones formuladas por el Sr. Pablos Mateos y por la Sra. Guerrero Rodríguez, sobre el número de oficinas de farmacia existentes en el municipio de Trujillo, habiéndose emitido, en consecuencia, con fecha 16 de mayo de 2003 y, a la vista del informe evacuado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración Local e Interior de 05/05/03, en el que se exponía que Huertas de Animas es un núcleo dependiente del municipio de Trujillo, una nueva certificación por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres en la que se modifica el número de oficinas de farmacia de la citada localidad, existiendo un total de siete establecimientos farmacéuticos.

En lo que respecta a las manifestaciones realizadas sobre la falta de población necesaria para la apertura de nuevas oficinas de farmacia, las solicitudes formuladas por las Sras. Cotrina Valdés de apertura de oficinas de farmacia en diversas localidades de la provincia de Cáceres no pueden tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de las certificaciones de habitantes emitidas por las distintas entidades locales como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en dichas localidades, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la apertura de nuevas oficinas de farmacia.

Por último y en lo referente a la necesidad de imponer la exigencia del pago de una tasa por cada solicitud de apertura de oficina de farmacia, hay que señalar que dicha circunstancia ya fue contemplada y regulada por la disposición adicional quinta de la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual modifica la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, añadiendo un apartado 9 a las Bases y Tipos de gravamen o tarifas de la Tasa por tramitación y resolución de expedientes en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, por cada localidad solicitada para iniciación del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Denegar las solicitudes presentadas por D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés de autorización

de apertura de nuevas oficinas de farmacia y, en consecuencia, proceder al archivo del procedimiento concursal en las localidades de la provincia de Cáceres que se relacionan a continuación:

AHIGAL
 ALCÁNTARA
 ALCUÉSCAR
 ALDEACENTENERA
 ALDEA DEL CANO
 ALDEANUEVA DE LA VERA
 ALÍA
 ALISEDA
 ALMARAZ
 ALMOHARÍN
 ARROYO DE LA LUZ
 ARROYOMOLINOS
 BAÑOS DE MONTEMAYOR
 BROZAS
 CABAÑAS DEL CASTILLO
 CABEZABELLOSA
 CABEZUELA DEL VALLE
 CAMINOMORISCO
 CAMPO LUGAR
 CAÑAMERO
 CAÑAVERAL
 CASAR DE CÁCERES
 CASAR DE PALOMERO
 CASATEJADA
 CASTAÑAR DE IBOR
 CECLAVÍN
 CILLEROS
 CUACOS DE YUSTE
 LA CUMBRE
 DELEITOSA
 ELJAS
 ESCURIAL
 GALISTEO
 GARCIAZ
 LA GARGANTA
 GARGANTA LA OLLA
 GARROVILLAS
 GATA

GUADALUPE
GUIJO DE GALISTEO
HERVÁS
HINOJAL
HOLGUERA
HOYOS
IBAHERNANDO
JARAICEJO
JARAÍZ DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA
JERTE
LOGROSÁN
LOSAR DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA
MADRIGALEJO
MADROÑERA
MIAJADAS
MALPARTIDA DE CÁCERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA
MEMBRÍO
MIRABEL
MOHEDAS DE GRANADILLA
MONROY
MONTÁNCHÉZ
NAVACONCEJO
NAVAS DEL MADROÑO
NAVEZUELAS
NUÑOMORAL
PASARÓN DE LA VERA
PERALEDA DE LA MATA
PERALES DEL PUERTO
LA PESGA
PINOFRANQUEADO
PIORNAL
RIOLOBOS
ROBLEDILLO DE TRUJILLO
SALORINO
SALVATIERRA DE SANTIAGO
SAN MARTÍN DE TREVEJO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA
SANTIAGO DEL CAMPO
SANTIBÁÑEZ EL ALTO
SANTIBÁÑEZ EL BAJO
SERRADILLA
SIERRA DE FUENTES
TALAVÁN
TALAVERUELA DE LA VERA
TALAYUELA
TEJEDA DEL TIÉTAR
TORIL
TORNAVACAS
EL TORNO
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
TORRECILLAS DE LA TIESA
TORRE DE DON MIGUEL
TORRE DE SANTA MARÍA
TORREJONCILLO
TORREJÓN EL RUBIO
TORREMENGA
TORREMOCHA
TORREORGAZ
TORREQUEMADA
TRUJILLO
VALDEFUENTES
VALDEOBISPO
VALENCIA DE ALCÁNTARA
VALVERDE DE LA VERA
VALVERDE DEL FRESNO
VILLAMIEL
VILLANUEVA DE LA SIERRA
VILLANUEVA DE LA VERA
VILLAR DEL PEDROSO
ZARZA DE GRANADILLA
ZARZA LA MAYOR
ZORITA
ROSALEJO
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (Entidad Menor de TALAYUELA)
PUEBLA DE ARGEME (Pedanía de CORIA)
MOHEDA DE GATA (Pedanía de GATA)
BATAN (Pedanía de GALISTEO)
ALONSO DE OJEDA (Pedanía de MIAJADAS)

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de julio de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

En la página 10560, Anexo III (Puestos modificados).- pág. 1, en la columna de Grupo, primera línea.

Donde dice "B/C".

Debe decir "A".

En la página 10562, Anexo III (Puestos modificados).- pág. 3, es necesario añadir, a continuación del puesto PFR0139, el puesto con las siguientes características:

"Código: PFR0146; Denominación del Puesto: Puesto Base (Badajoz); Dotac.:1; Nivel C.D.17; Complemento Específico: 3.796,20; TP: N; FP:C; ADM.: A4; Grupo: C/D; Cuerpo: EXI I; Observac.:*1."

Badajoz 6 de agosto de 2003.

El Rector,
(P.D. art. 100, Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios), publicada en el D.O.E. nº 91 de fecha 5 de agosto de 2003, se procede a su oportuna corrección:

En la página 10558, Anexo I (Puestos de nueva creación), en la columna de Código, segunda línea.

Donde dice "PFR0352".

Debe decir "PFR0339".

En la página 10559, Anexo II (Puestos amortizados), en la columna de Grupo, primera línea.

Donde dice "B/C".

Debe decir "C/D".

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral).

Advertido error material en la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral), publicadas en el D.O.E. nº 91 de fecha 5 de agosto de 2003, se procede a su oportuna corrección:

En la página 10567, Anexo I (Puestos de nueva creación), en la columna de Código, primera línea.

Donde dice "PLR0493"

Debe decir "PLR0484"

Badajoz, 6 de agosto de 2003.

El Rector,
(P.D. art. 100, Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA